



***Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor. 2026.***

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza en el artículo 5.1 el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar y/o ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades y competencias para un pleno desarrollo personal y profesional. La Ley Organiza 2/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el artículo 5.1 bis dedicado a la educación no formal, señala que ésta, en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, la promoción de valores comunitarios, la animación sociocultural, la participación social o la mejora de las condiciones de vida, entre otros.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en sus artículos 2.9 y 2.10, define la formación a lo largo de la vida como el conjunto de acciones de formación inicial y continua de una persona durante su trayectoria vital. Concretamente, establece que la formación continua es cualquier tipo de formación realizada después de la formación inicial y de la incorporación a la vida activa, dentro o fuera del sistema educativo. Además, determina que esta formación tiene por objetivo permitir a la persona adquirir, ampliar o actualizar sus conocimientos o competencias de cara a una adaptación, promoción profesional o reconversión de su itinerario de desarrollo personal o profesional.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dado que tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información y del conocimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como del desarrollo de programas avanzados de formación a distancia que garanticen el aprendizaje permanente para todos, viene coordinando e impulsando desde hace treinta años una iniciativa de formación no reglada a distancia para personas adultas denominada Aula Mentor.

El desarrollo del Programa de Formación Abierta Aula Mentor, en coherencia con los artículos 66.2 y 67.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, referidos a la promoción de la formación de las personas adultas, se articula mediante el establecimiento de convenios entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las comunidades autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro. Tales convenios se ajustan a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos.

La Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del Programa de Formación Abierta Aula Mentor, en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, en el artículo 5.1.m) del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El Programa Aula Mentor tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas adultas y promover el desarrollo de sus capacidades y competencias, utilizando entornos de



formación apoyados en las tecnologías de la información y de la comunicación. Se trata de una oferta formativa no reglada, a distancia y acreditable, que se caracteriza por una elevada flexibilidad y posibilidades de adaptación a las necesidades y ritmo de aprendizaje de la persona adulta, así como a las exigencias de conciliación de la vida personal y profesional. El Programa, por su condición de formación a distancia, regulado en el artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, contribuye, entre otras, al desarrollo de la competencia digital para poder hacer un uso seguro y crítico de tecnologías digitales en el trabajo y para la participación en todos los ámbitos de la vida, favoreciendo, de este modo, la reducción de la brecha digital. De esta manera, se convierte en una estrategia que facilita itinerarios de mejora de capacidades en la población adulta con una oferta formativa de aprendizaje personalizado, flexible y de calidad, que posibilita su validación y reconocimiento; todo ello, en línea con la recomendación del Consejo Europeo sobre "Itinerarios de mejora de competencias" y la "Nueva Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia" para convertir en realidad el aprendizaje a lo largo de la vida e implementar el principio 1 del Pilar Europeo de Derechos Sociales referido a educación, formación y aprendizaje permanente.

Asimismo, las Aulas Mentor son los espacios físicos para facilitar el acceso a esta oferta formativa y, particularmente, a las tecnologías de información y la comunicación a aquellas personas con dificultades para el acceso a equipos y redes telemáticas. En las aulas se informa sobre la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación, se orienta en el uso de la plataforma para el aprendizaje a distancia y, también, se facilita el proceso de inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan como centros de recursos, pero también como lugares de socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional. Al frente de las Aulas Mentor ha de haber un responsable, denominado administrador o administradora de aula, que depende de las entidades colaboradoras y cuyas funciones principales son informar y orientar al alumnado, apoyar el proceso de matriculación, resolver dudas asociadas al uso de la plataforma formativa y del catálogo formativo, favorecer la comunicación entre el alumnado y los tutores de los distintos cursos y facilitar información sobre los procesos de acreditación de competencias, tras la formación.

La matriculación en un curso de Aula Mentor proporciona acceso a los recursos formativos en línea y a una tutoría personalizada por Internet. La interacción tutor-alumno se realiza a través de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de gestión y formación del Programa. El sistema de formación Mentor requiere disponer de equipamiento informático con acceso a Internet, así como aquellos programas informáticos necesarios para cada uno de los cursos. Todo ello está a disposición del alumnado en todas y cada una de las Aulas Mentor.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:



## 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas destinadas al mantenimiento de Aulas Mentor dependientes de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para promover la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas desarrollada en el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026.

2. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están dirigidas a entidades que cuentan con un Aula Mentor, activa y en funcionamiento a 30 de abril de 2026.

3. El número máximo de ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria será de ciento cincuenta (150).

## 2. Cuantía de las ayudas.

Para el logro de la finalidad señalada se dispone, en la aplicación presupuestaria 18.05.322L.463, de 600.750,00€ que se distribuirán en ciento cincuenta (150) módulos de 4.005,00 €. cada uno.

## 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales, que cuenten con un Aula Mentor activa y en funcionamiento a fecha de 30 de abril de 2026.

3.2. Todas las entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes que cumplan con el requisito establecido en el apartado 3.1. deberán, además:

- a) Tener publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el convenio que acredita su condición de entidad colaboradora del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa Aula Mentor conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos. En los casos en los que se encuentre en proceso de renovación o nueva suscripción, se considerará este requisito si el responsable de la Entidad ha firmado y enviado a la Unidad gestora del Programa Aula Mentor el convenio normalizado o su prórroga antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar al corriente de los compromisos económicos a los que se refiere la cláusula tercera del convenio que acredita su condición de entidad colaboradora del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa Aula Mentor en lo referido a la compensación económica de los tutores del programa en concepto de impartición de cursos en su Entidad.
- c) Contar con un Aula Mentor activa y operativa a fecha 30 de abril de 2026, entendiendo como tal aquella que, además de lo indicado en los apartados a) y b):



- Cuento con administrador o administradora de Aula designado y en activo, conforme a lo previsto en el citado convenio.
  - Haya registrado actividad formativa efectiva, acreditada mediante la existencia de alumnado matriculado en cursos del Catálogo oficial del Programa Aula Mentor durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, por un período mínimo acumulado de seis meses dentro de dicho intervalo temporal. A los efectos de este requisito, no será exigible que la actividad formativa se haya desarrollado de forma ininterrumpida, siempre que quede acreditado el cumplimiento del período mínimo indicado.
- d) Haber justificado las ayudas económicas recibidas en convocatorias previas de ayudas al mantenimiento de Aula Mentor.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en la que concurran algunas de las circunstancias contempladas en el artículo. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas.

3.4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria todas aquellas solicitudes de entidades cuyas Aulas Mentor no hayan sido creadas, ni estén en funcionamiento a fecha 30 de abril de 2026, así como todas aquellas solicitudes de entidades que no reúnan los requisitos descritos en el apartado 3.1, 3.2 y 3.3. de esta convocatoria.

#### **4. Solicitud, documentación y plazo de presentación**

##### **4.1. Presentación de solicitudes**

Las entidades a las que se refiere el apartado 3 deberán presentar la solicitud o solicitudes correspondientes mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<https://sede.educacion.gob.es>), sección "Trámites". Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano concedente de estas ayudas, y serán presentadas y firmadas electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Para acceder al formulario y registrar la solicitud, la entidad solicitante deberá identificarse y firmar electrónicamente mediante alguno de los sistemas admitidos en la sede electrónica del Ministerio, de conformidad con la normativa aplicable en materia de identificación y firma electrónicas. En función del tipo de solicitante, podrán utilizarse, entre otros, certificado electrónico de persona física o certificado electrónico de persona jurídica, siempre que correspondan al representante legal de la entidad.

Cada solicitud deberá referirse a una única Aula Mentor y se identificará, en todo caso, bajo el CIF de la entidad solicitante.



#### 4.2. Número de solicitudes

Con carácter general, cada entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud de ayuda, correspondiente al mantenimiento de un Aula Mentor en funcionamiento efectivo, debidamente autorizada e integrada en el Programa Aula Mentor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

No obstante, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Consejos Insulares, Comarcas y Mancomunidades de municipios, en atención a su naturaleza jurídica y a su ámbito supramunicipal de actuación, podrán presentar hasta un máximo de tres solicitudes, siempre que se cumplan las condiciones específicas previstas en el apartado 4.3.

#### 4.3. Condiciones específicas para la presentación de varias solicitudes por entidades supramunicipales

Las entidades supramunicipales a las que se refiere el apartado 4.2 únicamente podrán presentar más de una solicitud cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Que cada solicitud corresponda a un Aula Mentor distinta, en funcionamiento efectivo, plenamente operativa y autorizada conforme a la normativa del Programa Aula Mentor.
- b) Que las Aulas Mentor incluidas en solicitudes distintas estén territorialmente diferenciadas, sin solapamiento significativo de la población de referencia ni de la matrícula asociada, y que su sede física se encuentre ubicada en municipios, comarcas o islas distintas, o, en su caso, en un mismo ámbito administrativo con atención territorial claramente diferenciada.
- c) Que la entidad solicitante justifique documentalmente la diferenciación territorial, funcional y operativa de cada Aula Mentor para la que solicite ayuda múltiple, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.
- d) Que las evidencias y la información aportadas se refieran de forma específica e individualizada a cada Aula Mentor objeto de solicitud, no siendo valorables las evidencias genéricas o comunes que no permitan identificar de manera diferenciada la actividad de cada aula.
- e) La presentación de varias solicitudes por una misma entidad supramunicipal no implicará, en ningún caso, derecho preferente ni reconocimiento automático de financiación, quedando todas ellas sometidas al procedimiento de evaluación y priorización previsto en esta convocatoria, en igualdad de condiciones con el resto de las solicitudes admitidas.

#### 4.4. Documentación

La documentación exigida para participar en esta convocatoria está compuesta por:

- a) Impreso oficial de la solicitud obtenido a través de la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<https://sede.educacion.gob.es>), según Anexo I, debidamente cumplimentado, con aportación de evidencias de las actividades realizadas y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas



certificaciones deberán ser expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En su caso, el solicitante podrá autorizar de forma expresa a la administración gestora para recabar los datos correspondientes de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- c) De igual manera, los solicitantes deberán presentar la Declaración responsable relativa a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, según modelo establecido en el Anexo V y que se facilita en la solicitud electrónica, acreditando que no están inmersos en procesos de reintegro de subvenciones.
- d) Serán aportadas en la solicitud todas las evidencias de las actuaciones realizadas para la organización del Aula Mentor en su territorio, el fomento de la igualdad y accesibilidad a la formación continua, el impulso del Aula Mentor en su territorio, así como de las acciones de difusión y de fortalecimiento del Programa Aula Mentor en el territorio, según Anexo I (solicitud) y teniendo en cuenta el Anexo III (evidencias justificativas).

#### **4.5. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión. El horario oficial de presentación de solicitudes será el correspondiente a las 23:59 hora peninsular española.

#### **4.6. Alteración de documentos**

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de ejercitar las actuaciones que procedan frente a quienes hubieran modificado o alterado los documentos originales para generar los archivos electrónicos incorporados a la solicitud.

#### **4.7. Garantías**

Estas ayudas quedan exoneradas de la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **5. Comprobación de los requisitos.**

5.1. La Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida, como órgano instructor de este procedimiento, realizará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dicha comprobación incluirá, en todo caso y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria y, en particular, de los extremos previstos en el apartado 3.3



relativos a la ausencia de las circunstancias impeditivas para obtener la condición de beneficiaria, así como, en su caso, a la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

## 5.2. Alcance de la comprobación, que

La comprobación del cumplimiento de los requisitos comprenderá:

- a) la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes y a las solicitudes presentadas, conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 de esta convocatoria;
- b) la práctica, en su caso, de los requerimientos de subsanación de la solicitud o de la documentación presentada, en los términos previstos en el apartado 5.3 y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre;
- c) la realización de las notificaciones y comunicaciones electrónicas que procedan durante la fase de instrucción, conforme a lo previsto en el apartado 5.4;
- d) el requerimiento, cuando resulte necesario, de los documentos originales a partir de los cuales se hubieran generado los archivos electrónicos aportados, a efectos de comprobar su validez y concordancia, según lo previsto en el apartado 5.5; y
- e) la elaboración del informe de preevaluación de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la valoración que corresponda a la comisión de valoración conforme al apartado 6.

5.3. Si en el proceso de comprobación la solicitud no reuniese los requisitos precisos, según los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. El proceso de subsanación incluirá como paso final el correspondiente proceso de registro que fija la presente Resolución.

5.4. En cumplimiento del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones del órgano instructor a los interesados durante el desarrollo del procedimiento se practicarán por medios electrónicos o mediante comparecencia de la entidad en la sede electrónica del Ministerio. A tal fin, conforme señala el artículo 41.1 de la citada ley, la entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, que servirán para el envío del aviso de notificación electrónica; pero en ningún caso, para la práctica de esta. La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, la notificación se considerará rechazada (artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

## 5.5. Requerimiento de originales

El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la exhibición o aportación de los documentos originales a partir de los cuales se hubieran generado los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.



## 6. Valoración de las solicitudes: Comisión de valoración, criterios de valoración y fases de valoración.

6.1. Comisión de valoración. La valoración de las solicitudes admitidas se llevará a cabo por una comisión técnica que actuará conforme a lo establecido en la Sección III del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a funcionario/a del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.
- Vocales:
  - Un funcionario con rango de Jefe de Área de la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
  - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Abierta de la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
  - Un/a Asesor/a Técnico Docente que preste sus servicios en la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida, con las funciones de secretario de la comisión.
  - Un/a Asesor/a Técnico Docente que preste sus servicios en el Área de Formación en Red del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).

### 6.2. Reglas de aplicación de los criterios de valoración (Anexo II)

La evaluación de las solicitudes admitidas se realizará por cada solicitud presentada, correspondiente a un Aula Mentor concreta, exclusivamente sobre la base de la información, datos y evidencias aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, así como, en su caso, sobre los datos obrantes en el Programa Aula Mentor y en fuentes oficiales que resulten aplicables conforme a esta convocatoria.

La comisión de valoración aplicará los criterios, indicadores y puntuaciones establecidos en el Anexo II, conforme a las siguientes reglas:

- a) El criterio relativo a las características de la población y cobertura del Aula Mentor se valorará a partir de los datos declarados en la solicitud, de la información obrante en el Programa Aula Mentor y, en su caso, de las fuentes estadísticas oficiales expresamente previstas en la convocatoria.
- b) Los criterios relativos a la organización del Aula Mentor, fomento de la igualdad y accesibilidad, impulso del Aula Mentor en el territorio y acciones de difusión, fortalecimiento del Programa Aula Mentor en el territorio y gastos corrientes asociados al funcionamiento ordinario del Aula Mentor se valorarán sobre la base de las evidencias documentales aportadas por la entidad solicitante para cada Aula Mentor concreta, conforme a lo previsto en los Anexos I, II y III.



- c) No serán valorables las evidencias genéricas, reiterativas o no vinculadas de forma clara e individualizada al Aula Mentor objeto de la solicitud, ni aquellas que supongan doble cómputo de una misma actuación en distintos criterios del baremo.
- d) En el caso de entidades que presenten más de una solicitud al amparo del apartado 4.2, la información, datos y evidencias deberán referirse de forma específica y diferenciada a cada Aula Mentor, no valorándose los méritos que no permitan identificar su aplicación concreta al aula correspondiente.
- e) Para poder optar a la subvención será necesaria una puntuación mínima de 20 puntos sobre el total del baremo. Los empates se resolverán conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

### 6.3. Fases de valoración

La valoración de las solicitudes admitidas se desarrollará en las siguientes fases:

#### Fase A. Examen del informe de preevaluación

La comisión de valoración tomará conocimiento del informe de preevaluación emitido por el órgano instructor sobre las solicitudes presentadas, a efectos de identificar las solicitudes admitidas, las excluidas y, en su caso, las incidencias de subsanación ya resueltas. Esta fase no comportará una nueva comprobación general de requisitos, sin perjuicio de que la comisión pueda poner de manifiesto al órgano instructor cualquier incidencia apreciada en la documentación evaluable.

#### Fase B. Valoración técnica de las solicitudes

La comisión de valoración procederá a la evaluación individualizada de cada solicitud admitida, aplicando los criterios de valoración del Anexo II del siguiente modo:

- a) valoración del apartado a) del Anexo I, relativo a las características de la población y cobertura del Aula Mentor;
- b) valoración del apartado b) del Anexo I, relativo a la organización del Aula Mentor;
- c) valoración del apartado c) del Anexo I, relativo al fomento de la igualdad y accesibilidad a la formación continua;
- d) valoración del apartado d) del Anexo I, relativo al impulso del Aula Mentor en el territorio y acciones de difusión;
- e) valoración del apartado e) del Anexo I, relativo al fortalecimiento del Programa Aula Mentor en el territorio;
- f) valoración del apartado f) del Anexo I, relativo a los gastos corrientes asociados al funcionamiento ordinario del Aula Mentor.

La comisión analizará de forma consecutiva la documentación, datos y evidencias correspondientes a todos los apartados a), b), c), d), e) y f) del Anexo I, no computándose los méritos respecto de los que no se aporte información suficiente o evidencia adecuada, o cuya acreditación resulte genérica, reiterativa o no diferenciada, conforme a lo previsto en esta convocatoria.



### Fase C. Ordenación de solicitudes y aplicación del criterio de prelación

1. Una vez evaluadas todas las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, la comisión de valoración elaborará un listado único de solicitudes ordenado de mayor a menor puntuación, en el que constarán, para cada solicitud, la identificación del Aula Mentor correspondiente, la entidad solicitante y la puntuación total obtenida.

2. La asignación de las ayudas se realizará siguiendo estrictamente el orden resultante de dicho listado y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. A estos efectos, la comisión de valoración recorrerá el listado de forma única y estrictamente secuencial, sin alterar su orden, aplicando el siguiente criterio de prelación:

- a) En una primera fase de propuesta de asignación, y siguiendo de forma estrictamente secuencial el listado de solicitudes ordenado por puntuación, se propondrá la concesión de una única ayuda a cada entidad solicitante, hasta donde alcance el crédito disponible. Si en esta fase se propusiera la asignación del total de ayudas previstas, no se procederá a las fases de asignación previstas en los apartados b) y c).
- b) Cuando, una vez finalizada la fase prevista en el apartado anterior de propuesta de concesión de una primera ayuda a todas las entidades posibles, subsista crédito disponible, la comisión de valoración continuará el recorrido del listado ordenado por puntuación y propondrá la concesión de una segunda ayuda a aquellas solicitudes correspondientes a las entidades a las que se refiere el apartado 4.2 que ya hubieran sido propuestas como beneficiarias de una primera ayuda, según lo indicado en el apartado anterior.
- c) Cuando, una vez realizadas las propuestas de asignación previstas en los apartados a) y b), subsista crédito disponible, la comisión de valoración continuará el recorrido del listado ordenado por puntuación y propondrá, en su caso, la concesión de una tercera ayuda a aquellas entidades a las que se refiere el apartado 4.2 que ya hubieran sido propuestas como beneficiarias de una primera y de una segunda ayuda, respetando en todo momento el orden de puntuación de las solicitudes correspondientes.
- d) La aplicación del criterio de prelación se efectuará sin alterar la puntuación otorgada a las solicitudes, limitándose a ordenar la asignación de las ayudas conforme a los apartados anteriores cuando el crédito disponible no permita atender la totalidad de las solicitudes evaluadas favorablemente.
- e) Las solicitudes que, aun habiendo obtenido puntuación suficiente, no resulten atendidas como consecuencia de la aplicación del criterio de prelación o de la insuficiencia de crédito, quedarán clasificadas como no concedidas por insuficiencia presupuestaria, manteniendo la puntuación obtenida.

### Fase D. Emisión del acta de valoración

La comisión reflejará el resultado de la evaluación en un acta de valoración, en el que constará la puntuación obtenida por cada solicitud, la propuesta de asignación resultante y, en su caso, la relación de solicitudes no propuestas por insuficiencia presupuestaria.



#### 6.4. Dictámenes y valoraciones de apoyo técnico

Para la mejor valoración de las solicitudes, la comisión podrá recabar dictámenes, informes o valoraciones de apoyo técnico sobre la documentación y evidencias ya aportadas, siempre que dichos apoyos tengan carácter auxiliar y no vinculante, no supongan alteración de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria ni permitan la incorporación extemporánea de nueva documentación sustantiva o de nuevos méritos no alegados en plazo.

### 7. Resolución de la convocatoria.

7.1. A la vista del expediente, del informe de preevaluación del órgano instructor y del acta e informe de valoración emitidos por la comisión de valoración, la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

Con carácter previo a dicha propuesta, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que, de la información obrante en el expediente, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias, y en particular los establecidos en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

Dicha propuesta contendrá la relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias, con indicación expresa de las solicitudes correspondientes a Aulas Mentor concretas para las que se propone la concesión de la ayuda, así como la relación de solicitudes no concedidas por insuficiencia de crédito y, en su caso, las solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

7.2. La Secretaría General de Formación Profesional por Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, como órgano competente para la concesión de las ayudas para el mantenimiento de Aulas Mentor y teniendo en cuenta la propuesta elevada y los criterios que regulan la convocatoria, dictará resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión incluirá:

- a) El listado de entidades beneficiarias, con indicación expresa de las solicitudes correspondientes a Aulas Mentor concretas para las que se concede la ayuda y de la cuantía concedida, ordenadas conforme a la puntuación obtenida y a la aplicación del criterio de prelación establecido en el artículo 6.
- b) El listado de solicitudes no concedidas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación obtenida.
- c) El listado de solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

La resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

7.3. La resolución de concesión de las ayudas se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, si en el plazo máximo indicado no recayera resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá prescindirse del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y alegaciones que los aducidos por los interesados.

7.4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.5. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente, aprobado en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supondrá la realización de pagos anticipados a las entidades beneficiarias.

## 8. Publicidad.

8.1. Además de la preceptiva publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los trámites del procedimiento podrán ser seguidos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que se constituirá como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

8.2. Independientemente de lo anterior, en la página [www.aulamentor.es](http://www.aulamentor.es) y en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se publicarán la Resolución de Concesión, los listados de las entidades que se les ha concedido la subvención y los listados de aquellas otras entidades que habiéndose presentado a la presente convocatoria han sido denegadas o excluidas, con indicación del motivo de exclusión y, surtiendo los efectos de notificación practicada.

8.3. La Resolución de concesión de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a lo siguiente:

9.1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos previstos y establecidos.



9.2. Justificar ante el órgano instructor de la convocatoria el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

9.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Secretaría General de Formación Profesional, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea solicitada.

9.4. Disponer de la documentación con la finalidad de garantizar la comprobación y control de la realización de la actividad objeto de la subvención.

9.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por los órganos anteriormente citados en el punto 9.3 de esta resolución.

9.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.7. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, debiendo comunicarse al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.8. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar de forma visible y accesible, en la sede de la entidad beneficiaria y en cada una de las Aulas Mentor para las que se haya concedido ayuda, que el Programa Aula Mentor es una iniciativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, deberá indicarse que el mantenimiento del Aula Mentor ha sido subvencionado con fondos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que la creación del Aula Mentor, en su caso, ha sido financiada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU.

A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán utilizar los logotipos oficiales, emblemas e identidad visual del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y, cuando proceda, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU, conforme a los criterios de visibilidad, identidad gráfica e instrucciones técnicas que se establezcan por el órgano concedente y en la normativa que resulte de aplicación.

Esta obligación de publicidad podrá cumplirse mediante cartelería física, señalización en las Aulas Mentor, información visible en los espacios digitales de la entidad y del Aula Mentor, u otros medios adecuados que garanticen su correcta difusión.

## **10. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

10.1. El plazo para la justificación será de 3 meses a contar desde la fecha de ingreso de la ayuda en la tesorería de la entidad beneficiaria, debiéndose presentar original y copia



de la documentación justificativa, traducida al castellano, cuando proceda, en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes habilitada para el efecto, según lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sin perjuicio de lo estipulado del en el artículo 70. sobre ampliación de plazo de la justificación del citado Real Decreto.

10.2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y contendrá, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la cuenta justificativa simplificada.

Dicho expediente deberá estar obligatoriamente integrado por originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración del responsable de la entidad de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
- b) Memoria de actividades realizadas por el Aula Mentor en el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, conforme al modelo que la Unidad de Orientación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la Vida facilite en las instrucciones de justificación de estas ayudas.
- c) Declaración del responsable de la entidad local territorial o entidad pública dependiente de la entidad local territorial acreditando haberse cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- d) Justificación de los gastos a través de originales o fotocopias compulsadas de las facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados, así como los justificantes originales o fotocopias compulsadas de las transferencias realizadas emitidas por las entidades bancarias. Las facturas, además de ser originales o fotocopias compulsadas, deberán tener fecha dentro del período comprendido entre el 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026, no teniéndose en cuenta en la justificación de la ayuda aquellas que no estén dentro de dicho período.

Las entidades beneficiarias de esta ayuda en la última convocatoria celebrada en 2025, en ningún caso, podrán justificar con cargo a la convocatoria de 2026 una actividad ya financiada, a fin de evitar incluir gastos que pudieran derivar en causa de reintegro.

- e) El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dichos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, no será necesaria la justificación de dichos gastos.

10.3. Asimismo, según se establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestro aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



## 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

11.1. El incumplimiento de los supuestos enumerados de los 9 y 10 de la presente Resolución, así como cualquiera de los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar, además del reintegro de la subvención, a las responsabilidades a que hubiera lugar e imposición de las sanciones tipificadas en los artículos 61, 62 y 63 de la misma Ley, mediante la apertura del correspondiente expediente administrativo y su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictarse el correspondiente acuerdo.

11.2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de otras administraciones o entidades públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad del Aula Mentor beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión.

## 12. Normativa aplicable.

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo).

## 13. Recursos.

Contra la presente Resolución y contra la Resolución de Concesión de ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 14. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución será efectiva el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, firmado electrónicamente a día de la fecha

La Secretaria General de Formación Profesional  
P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE 07/04/2025)  
Dña. Esther Monterrubio Ariznabarreta



## ANEXO I

### SOLICITUD E INFORME MANTENIMIENTO DE UN AULA MENTOR

Para la elaboración de la solicitud e informe en el que se justifique la necesidad de la subvención para el mantenimiento del Aula Mentor, la Entidad debe cumplimentar el siguiente formulario de solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con la aportación de las evidencias correspondientes, según evidencias justificativas del Anexo III, en cada apartado correspondiente. Si algún apartado, no se aportara evidencia suficiente, la puntuación será 0.

**Datos de identificación de la entidad solicitante:** denominación, razón social, CIF, datos de contacto del representante legal y certificado de la cuenta bancaria del beneficiario.

- Tiene convenio en vigor como entidad colaboradora del Programa Aula Mentor: SÍ/NO. Enlace al BOE donde se publicó el Convenio correspondiente.
- Tiene matrícula activa (entre el 01/04/2025 y el 30/04/2026): SÍ/NO.
- En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de ayuda al mantenimiento del Aula Mentor en la convocatoria de 2025, ha entregado la documentación justificativa con fecha anterior a la publicación de esta Resolución: SÍ/NO.
- Datos de identificación del Aula Mentor solicitante:
  - Denominación del Aula Mentor.
  - Dirección física de la sede.
  - Municipio y provincia de ubicación.
  - Fecha de inicio de funcionamiento del Aula Mentor.
  - Persona responsable o administradora del Aula Mentor: Certificado de titularidad real
- En el caso de que una misma Entidad presente solicitudes correspondientes a varias Aulas Mentor, deberá aportarse documentación justificativa de la diferenciación territorial entre las mismas
- La documentación aportada será valorada conforme a los criterios establecidos en el baremo de la convocatoria.



### a) Características de la población y cobertura del Aula Mentor.

Datos sobre población adulta residente en el ámbito territorial del Aula Mentor y número de matrículas activas, en el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026.

DATOS DE POBLACIÓN	INDICADORES
Datos de población por municipio 2025: Instituto Nacional de Estadística (ine.es)	Menos de 1.000 habitantes
<a href="#">Población según municipio y sexo (68065)</a>	Entre 1.001-2.000 habitantes
	Entre 2.001-5.000 habitantes
	Entre 5.001-10.000 habitantes
	Entre 10.001-20.000 habitantes
	Más de 20.001 habitantes
Tasa de paro registrada en el municipio en 2025	Tasa de paro inferior al 10%
	Tasa de paro entre el 10 y 15%
	Tasa de paro superior al 15%
Indicadores de renta media por hogar (ine.es). <a href="https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=31097">https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=31097</a>	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales

### Necesidades formativas a las que se ha dado respuesta desde el Aula Mentor durante el periodo sobre el que se informa

N.º de matrículas totales emitidas desde el 01/04/2025 al 30/04/2026	Indicador: Ratio: matrículas activas/población de la Entidad
N.º de matrículas totales asociadas a cursos de itinerario formativos desplegados desde el 01/04/2025 al 30/04/2026	Indicador: Ratio: matrículas activas/población de la Entidad
<b>En el caso de las entidades que cuenten con Aula Mentor y Unidad de Orientación Profesional, necesidades de orientación a las que se ha dado respuesta</b>	
N.º de personas atendidas hasta el 30/04/2026	Indicador: Ratio N.º de personas atendidas/población hasta 30/04/2026
Evidencias	Listado de personas atendidas

### b) Organización del Aula Mentor.

Horario de apertura del Aula Mentor para la atención directa al público, valoración que el alumnado realiza sobre el papel desempeñado por el administrador del Aula, existencia de mecanismos específicos para el aseguramiento de la calidad del funcionamiento del Aula Mentor y fórmulas de colaboración con otras instituciones del municipio durante el periodo período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Criterio b)	Indicador
Cobertura	Horario de apertura del Aula Mentor para la atención directa al público.
Calidad	Histórico de evaluaciones del/a Administrador/a del Aula Mentor (no cumplimentar por los solicitantes).
	Realización de cursos Mentor para la formación interna del Administrador del Aula Mentor.
	Mecanismos adicionales de seguimiento de la actividad del Aula Mentor.



Colaboración institucional	Relación con organismos del municipio para la identificación y/o derivación de personas/alumnado al Aula Mentor.
	Relación con organismos para la derivación al procedimiento de acreditación de competencias profesionales y/o centros de formación de personas adultas para completar titulación.
	Archivo de evidencias justificativas ordenadas según el criterio a evaluar

### c) Fomento de la igualdad y accesibilidad a la formación continua.

Acciones de carácter presencial en formato híbrido u online realizadas por el Aula Mentor con especial atención a: las actividades para colectivos con necesidades específicas ante la formación y el empleo, las acciones promotoras del papel de la mujer en el medio rural y las experiencias de aprendizaje intergeneracional. Todas ellas realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Criterio c)	Indicador
Igualdad y accesibilidad	Actividades específicas dirigidas a colectivos vulnerables o con dificultades ante la formación y el empleo.
	Iniciativas promotoras del papel de la mujer en el medio rural (formación, acreditación de competencias, emprendimiento, etc.).
	Experiencias de aprendizaje intergeneracional.
	Archivo de evidencias justificativas ordenadas según el criterio a evaluar

### d) Impulso del Aula Mentor en el territorio y acciones de difusión.

Acciones realizadas por el Aula Mentor para la identificación de nuevo alumnado, la elaboración de material de difusión específico, campañas en medios locales y provinciales, acciones para tener presencia y actividad en redes sociales y encuentros y jornadas de ámbito local o regional que contribuyan a un mayor conocimiento del Programa Mentor en el territorio y a la capacitación de más alumnado. Todas ellas realizadas durante el periodo comprendido en el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Criterio d)	Indicador
Dinamización	Acciones en el municipio para dar a conocer el Aula Mentor e identificar a nuevo alumnado.
	Acciones itinerantes para dar a conocer el Aula Mentor e identificar a nuevo alumnado.
Repercusión	Elaboración de material de difusión específico del Aula Mentor y del catálogo de formación (priorizando cursos de interés para el municipio y/o su tejido productivo).
	Campañas de difusión en prensa y radio local, en redes sociales del municipio, etc.
	Sesiones informativas en eventos locales y provinciales, asociaciones de personas adultas, pymes, empresarios, etc.
	Archivo de evidencias justificativas ordenadas según el criterio a evaluar

### e) Fortalecimiento del Programa Aula Mentor en el territorio.

Acciones que se hayan puesto en marcha para favorecer la realización de cursos Mentor mediante fórmulas de apoyo a la matriculación y a la conciliación, así como para potenciar el valor de uso de los certificados de los cursos vinculándolos con la generación de empleo y con el tejido productivo de la zona, que refuercen la funcionalidad y la sostenibilidad del Aula Mentor en el municipio.



Adicionalmente, se tendrá en cuenta el reconocimiento y validez de los certificados de los cursos Mentor en el acceso y mejora en el empleo que la entidad local realice en sus convocatorias, concursos y procesos selectivos. Así como la participación en proyectos Erasmus + en los sectores de educación de personas adultas o de formación profesional y el uso de la Plataforma EPALE para su difusión.

Criterio e)	Indicador
Acciones de fortalecimiento del Aula Mentor	Fórmulas de apoyo e incentivación a la matrícula (becas, ayudas).
	Fórmulas de apoyo a la conciliación para personas matriculadas en cursos Mentor.
	Convenios u otras fórmulas con el tejido productivo para dar valor de uso a los certificados de los cursos Mentor.
	Reconocimiento de los certificados de los cursos Mentor en los procesos de selección, convocatorias de empleo de la propia entidad local, etc.
	Participación en Proyectos Erasmus + de educación de adultos y/o formación profesional y uso de la Plataforma EPALE para la difusión de estos.
	Archivo de evidencias justificativas ordenadas según el criterio a evaluar

**f) Gastos corrientes no inventariables asociados al funcionamiento ordinario del Aula Mentor.**

Gastos corrientes que la entidad realiza para sostener el funcionamiento del Aula Mentor y que ésta pueda desempeñar sus funciones, excluyendo la adquisición de bienes de consumo.

Criterio f)	Indicador
Inversión realizada	Gastos de funcionamiento.
	Mantenimiento de equipamiento digital.
	Archivo de evidencias justificativas ordenadas según el criterio a evaluar



## ANEXO II

### CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMO

La evaluación de los apartados b, c, d, e y f del Anexo I requiere la aportación de evidencias justificativas. En los casos donde no se aporte evidencia suficiente o esta sea reiterativa en varios apartados, no se valorarán ni computarán los méritos correspondientes.

#### a) Características de la población y cobertura del Aula Mentor (hasta 35 puntos)

La valoración de este criterio se realizará atendiendo a las características demográficas, socioeconómicas y a la cobertura efectiva de la formación proporcionada por el Aula Mentor correspondiente a la solicitud, en relación con su ámbito territorial de referencia, entendido como el municipio o municipios en los que el Aula presta efectivamente sus servicios.

A estos efectos, se valorarán los siguientes aspectos:

1. Características de la población del ámbito territorial del Aula Mentor, atendiendo al tamaño de la población, la tasa de paro registrada y los indicadores de renta media por hogar, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE).
2. Cobertura de las necesidades formativas, medida a través del número de matrículas activas emitidas por el Aula Mentor durante el período de referencia, en relación con la población del ámbito territorial atendido, así como el despliegue de itinerarios formativos vinculados a la mejora de competencias y empleabilidad.
3. Función de orientación y acompañamiento, en el caso de Aulas Mentor que cuenten con Unidad de Orientación Profesional, valorándose el número de personas atendidas y la ratio de atención en relación con la población del ámbito territorial correspondiente.

Los indicadores y puntuaciones aplicables a este criterio serán los recogidos en la tabla de baremación correspondiente.

En el supuesto de que una entidad presente más de una solicitud, los datos y evidencias aportados deberán referirse de forma específica y diferenciada a cada Aula Mentor, no valorándose aquellos que no permitan identificar claramente la cobertura e impacto del Aula correspondiente.

DATOS DE POBLACIÓN	Indicador	Baremo
Datos de población por municipio 2025: Instituto Nacional de Estadística (ine.es).	Menos de 1.000 habitantes	10 puntos
	Entre 1.001-2.000 habitantes	9 puntos
	Entre 2.001-5.000 habitantes	8 puntos
	Entre 5.001-10.000 habitantes	7 puntos
	Entre 10.001-20.000 habitantes	6 puntos
	Más de 20.001 habitantes	5 puntos
Tasa de paro registrado en el municipio en 2025	Tasa de paro inferior al 10%	1 punto
	Tasa de paro entre el 10% y el 15%	3 puntos
	Tasa de paro superior al 15%	6 puntos
Indicadores de renta por hogar (ine.es)	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales	1 punto



<b>Necesidades formativas a las que se ha dado respuesta desde el Aula Mentor</b>		
N.º de matrículas emitidas desde el 01/04/2025 al 30/04/2026	Ratio: matrículas activas/población de la Entidad	0% a 0,5% (1 punto) > 0,5% a 2% (2 puntos) > 2% a 5% (5 puntos) > 5% en adelante (8 puntos)
N.º de matrículas emitidas y asociadas a cursos de itinerarios formativos desplegados desde el 01/04/2025 al 30/04/2026	Ratio: matrículas activas/población de la Entidad	0% a 0,5% (1 punto) > 0,5% a 2% (2 puntos) > 2% a 5% (5 puntos) > 5% en adelante (8 puntos)
<b>En el caso de las entidades que cuenten con Aula Mentor y Unidad de Orientación Profesional, necesidades de orientación a las que se ha dado respuesta</b>		
N.º de personas atendidas desde el 01/04/2025 al 30/04/2026	Ratio: N.º personas atendidas/población de la Entidad	0% a 0,5% (0,5 punto) > 0,5% a 2% (1 puntos) > 2% a 5% (1,5 puntos) > 5% en adelante (2 puntos)
		<b>Máximo 35 puntos</b>

#### **b) Organización del Aula Mentor (hasta 16 puntos)**

Este criterio valora la organización, calidad y funcionamiento efectivo del Aula Mentor correspondiente a la solicitud, atendiendo a su capacidad de atención al público, a la calidad de la gestión y al grado de integración del Aula en el entorno institucional de referencia.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cobertura y viabilidad del Aula Mentor, valorándose el horario de apertura efectiva del Aula para la atención directa al público, conforme a los indicadores establecidos.
2. Calidad de la gestión del Aula Mentor, valorándose:
  - a. El histórico de las evaluaciones del administrador o administradora del Aula Mentor, conforme a los datos obrantes en el Programa.
  - b. La realización contrastable de acciones de formación interna dirigidas al administrador o administradora del Aula Mentor.
  - c. La existencia de mecanismos específicos de seguimiento y mejora del funcionamiento del Aula Mentor.
3. Colaboración institucional y coordinación, valorándose la relación efectiva del Aula Mentor con organismos, servicios o instituciones del ámbito territorial de referencia, tanto para la identificación y derivación de personas a formación como para la derivación a procedimientos de acreditación de competencias profesionales u otros recursos formativos.
4. En el caso de que una entidad presente más de una solicitud, las evidencias aportadas deberán referirse de manera específica al funcionamiento del Aula Mentor correspondiente, no valorándose aquellas actuaciones de carácter general que no permitan identificar su aplicación concreta a la organización y gestión del Aula evaluada.



Criterio	Indicador	Baremo
Cobertura y viabilidad	Horario de apertura del Aula Mentor para la atención directa al público	Entre 11 y 20 horas/semanales (2 puntos); 10 horas/semanales (1 punto)
Calidad	Valoración del Administrador del Aula Mentor (no cumplimentar por los solicitantes)	Valoración del histórico de encuestas > o = 4 (4 puntos)  Valoración histórica de encuestas < 4 y > o =3 (3 puntos)  Valoración histórica de encuestas < 3 y > o =2 (2 puntos)
	Realización contrastable de cursos Mentor para la formación interna del Administrador del Aula Mentor	Sí – 3 puntos
	Mecanismos adicionales de seguimiento de la actividad del Aula Mentor	Sí – 2 puntos
Colaboración institucional	Relación contrastable con organismos del municipio para la identificación y/o derivación de personas/alumnado al Aula Mentor	Sí – 2 puntos
	Relación específica con organismos para la derivación de alumnado Mentor al procedimiento de acreditación de competencias profesionales y/o centros de formación de personas adultas para completar titulación	Sí – 3 puntos
		<b>Máximo 16 puntos</b>

**c) Fomento de la igualdad y accesibilidad a la formación continua (hasta 5 puntos)**

Este criterio valora las acciones desarrolladas desde el Aula Mentor destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades y la accesibilidad efectiva a la formación continua, especialmente para personas y colectivos con mayores dificultades de acceso al aprendizaje y al empleo, en el ámbito territorial de referencia del Aula.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones, siempre que se haya acreditado su incidencia directa y verificable en el funcionamiento del Aula Mentor solicitante durante el período de referencia:

1. Actividades específicas dirigidas a colectivos vulnerables o con especiales dificultades ante la formación y el empleo.
2. Iniciativas promotoras del papel de la mujer en el medio rural, orientadas a la formación, la acreditación de competencias profesionales, el emprendimiento u otras acciones de mejora de la empleabilidad.
3. Experiencias de aprendizaje intergeneracional desarrolladas o facilitadas desde el Aula Mentor.

Las actuaciones valoradas en este criterio no podrán ser objeto de doble cómputo en otros apartados del baremo, debiendo acreditarse mediante evidencias específicas vinculadas al Aula Mentor correspondiente.



Criterio	Indicador	Baremo
Igualdad y accesibilidad	Se han realizado actividades específicas dirigidas a colectivos vulnerables o con dificultades ante la formación y el empleo	Sí – 1 punto
	Se han llevado a cabo iniciativas promotoras del papel de la mujer en el medio rural (acreditación de competencias, emprendimiento, etc.)	Sí – 3 puntos
	Se han dado experiencias de aprendizaje intergeneracional desarrolladas por el Aula Mentor	Sí – 1 punto
		<b>Máximo 5 puntos</b>

**d) Impulso del Aula Mentor en el territorio y acciones de difusión (hasta 7 puntos).**

Este criterio valora las acciones de difusión, dinamización y promoción desarrolladas desde el Aula Mentor orientadas a dar a conocer su oferta formativa, captar nuevo alumnado y reforzar su visibilidad en el ámbito territorial de referencia del Aula.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones, siempre que se haya acreditado su vinculación directa y específica al Aula Mentor solicitante durante el período de referencia:

1. Acciones de dinamización en el ámbito local, destinadas a dar a conocer el Aula Mentor y a identificar nuevo alumnado en el municipio o municipios atendidos.
2. Acciones itinerantes de difusión, realizadas fuera del municipio de ubicación del Aula Mentor, orientadas a ampliar su alcance territorial.
3. Materiales y soportes de difusión específicos del Aula Mentor, incluyendo materiales informativos sobre el catálogo de cursos, campañas en medios locales o provinciales, y acciones de difusión a través de canales digitales o redes sociales de la entidad, siempre que estén claramente referidos al Aula Mentor evaluada.
4. Sesiones informativas y actividades de presentación del Aula Mentor en eventos, jornadas, asociaciones, entidades sociales o empresariales del ámbito territorial correspondiente.

Las actuaciones valoradas en este criterio deberán diferenciarse claramente de aquellas destinadas al fomento de la igualdad y accesibilidad (criterio c) y de las orientadas al fortalecimiento estructural del Programa Aula Mentor (criterio e), no pudiendo ser objeto de doble cómputo en el baremo.

Criterio	Indicador	Baremo
Dinamización	Se han realizado acciones en la localidad para dar a conocer el Aula Mentor e identificar a nuevo alumnado	Sí – 2 punto
	Se han realizado acciones itinerantes fuera del municipio para dar a conocer el Aula Mentor e identificar a nuevo alumnado	Sí – 1 punto
Repercusión	Se aporta material de difusión específico del Aula Mentor y del catálogo de formación (priorizando cursos de interés para el municipio y/o su tejido productivo)	Sí – 1 punto
	Existen campañas de difusión en prensa y radio local, en redes sociales del municipio, etc.	Sí – 1 punto



	Se han realizado sesiones informativas en eventos locales y provinciales, asociaciones de personas adultas, pymes, empresarios, etc.	Sí – 2 puntos
		<b>Máximo 7 puntos</b>

**e) Fortalecimiento del Programa Aula Mentor en el territorio (hasta 10 puntos).**

Acciones que se hayan puesto en marcha para favorecer la realización de cursos Mentor mediante fórmulas de apoyo a la matriculación y a la conciliación, así como para potenciar el valor de uso de los certificados de los cursos vinculándolos con la generación de empleo y con el tejido productivo de la zona, que refuercen la funcionalidad y la sostenibilidad del Aula Mentor en el municipio.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta el reconocimiento y validez de los certificados de los cursos Mentor en el acceso y mejora en el empleo que la entidad local realice en sus convocatorias, concursos y procesos selectivos. Así como la participación en proyectos Erasmus + en los sectores de educación de personas adultas o de formación profesional y el uso de la Plataforma EPALE para su difusión.

<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Baremo</b>
Acciones de fortalecimiento del Aula Mentor	Existen fórmulas de apoyo e incentivación a la matrícula (becas, ayudas, alianzas con entidades para bonificación de matrícula, ...)	Sí – 2 puntos
	Existen fórmulas de apoyo a la conciliación para personas matriculadas en cursos Mentor	Sí – 1 punto
	Se aportan convenios u otras fórmulas de colaboración con el tejido productivo para dar valor de uso a los certificados de los cursos Mentor	Sí – 3 puntos
	Existe reconocimiento de los certificados de los cursos Mentor en los procesos de selección, convocatorias de empleo de la propia entidad local, etc.	Sí – 2 puntos
	Participación contrastable en Proyectos Erasmus+ de educación de personas adultas y/o formación profesional y uso de la Plataforma EPALE para la difusión de estos.	Sí – 2 puntos

**f) Gastos corrientes asociados al funcionamiento ordinario del Aula Mentor (hasta 2 puntos)**

Este criterio valora la existencia y adecuada imputación de gastos corrientes no inventariables asociados al funcionamiento ordinario del Aula Mentor correspondiente a la solicitud, que evidencien el esfuerzo de sostenimiento realizado por la entidad durante el período de referencia.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, siempre que los gastos estén directamente vinculados al Aula Mentor evaluada y se correspondan con los conceptos subvencionables previstos en el Anexo IV de la presente convocatoria:

- Gastos de funcionamiento ordinario del Aula Mentor (suministros, servicios u otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de su actividad).
- Gastos de mantenimiento de equipamiento digital puesto a disposición del alumnado del Aula Mentor.



La valoración de este criterio no atenderá al volumen económico del gasto, sino a la acreditación de su existencia, adecuación y vinculación funcional al Aula Mentor correspondiente, conforme a las evidencias aportadas.

<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Baremo</b>
Inversión realizada	Gastos de funcionamiento	Sí – 1 punto
	Mantenimiento de equipamiento digital	Sí – 1 punto
		<b>Máximo 2 puntos</b>



## ANEXO III

### EVIDENCIAS JUSTIFICATIVAS

La evaluación de los apartados b, c, d, e y f del Anexo I requiere la aportación de evidencias justificativas. En los casos donde no se aporte evidencia suficiente o esta sea reiterativa en varios apartados sin justificación suficiente, no se valorarán ni computarán los méritos correspondientes. A continuación, se proporcionan ejemplos de evidencias justificativas puntuables.

#### a) Organización del Aula Mentor.

Criterio	Indicador	Ejemplos de evidencias justificativas
Cobertura y viabilidad	Horario de apertura del Aula Mentor para la atención directa al público	Cartel publicitario, página web en la entidad, redes sociales, folletos, dípticos, merchandising ...
Calidad	Realización contrastable de cursos Mentor para la formación interna del Administrador del Aula Mentor	Certificados del curso...
	Mecanismos adicionales de seguimiento de la actividad del Aula Mentor	Descripción detallada de dichos mecanismos (hojas de firmas, sistemas de evaluación, cuestionarios de opinión, satisfacción...), herramientas que apoyan esos mecanismos...
Colaboración institucional	Relación contrastable con organismos del municipio para la identificación y/o derivación de personas/alumnado al Aula Mentor	Convenios, acuerdos, actas y documentos firmados por las partes y/o enlaces publicados en web...
	Relación específica con organismos para la derivación de alumnado Mentor al procedimiento de acreditación de competencias profesionales y/o centros de formación de personas adultas para completar titulación.	Convenios, acuerdos, actas y documentos firmados por las partes y/o enlaces publicados en web...

#### b) Fomento de la igualdad y accesibilidad a la formación continua.

Criterio	Indicador	Ejemplos de evidencias justificativas
Igualdad y accesibilidad	Se han realizado actividades específicas dirigidas a colectivos vulnerables o con dificultades ante la formación y el empleo	Descripción detallada de las actividades, registro de participación y/o enlaces de su publicación en web, redes sociales, folletos, dípticos, carteles ...
	Se han llevado a cabo iniciativas promotoras del papel de la mujer en el medio rural (acreditación de competencias, emprendimiento, etc.)	Descripción detallada de las iniciativas, registro de participación y/o enlaces de su publicación en web, redes sociales, folletos, dípticos, carteles ...



	Se han dado experiencias de aprendizaje intergeneracional desarrolladas por el Aula Mentor	Descripción detallada de las experiencias, registro de participación y/o enlaces de su publicación en web, redes sociales, folletos, dípticos, carteles ...
--	--	---

### c) Impulso del Aula Mentor en el territorio y acciones de difusión.

Criterio	Indicador	Ejemplos de evidencias justificativas
Dinamización	Se han realizado acciones en la localidad para dar a conocer el Aula Mentor e identificar a nuevo alumnado	Descripción detallada de las acciones (sesiones informativas, cursos promocionados, grupos con los que se ha trabajado...), registro de participación y/o enlaces de su publicación en web, redes sociales, carteles, folletos, dípticos...
	Se han realizado acciones itinerantes fuera del municipio para dar a conocer el Aula Mentor e identificar a nuevo alumnado	Descripción detallada de las acciones itinerantes (sesiones informativas, cursos promocionados, grupos con los que se ha trabajado, participación en ferias...), registro de participación y/o enlaces de su publicación en web, redes sociales, carteles, folletos, dípticos...
Repercusión	Se aporta material de difusión específico del Aula Mentor y del catálogo de formación (priorizando cursos de interés para el municipio y/o su tejido productivo)	Se deben adjuntar los materiales publicitarios (carteles, folletos, dípticos...) y/o los enlaces web de su ubicación, enlaces redes sociales...
	Existen campañas de difusión en prensa y radio local, en redes sociales del municipio, etc.	Se deben adjuntar los materiales de las campañas y/o los enlaces web de su ubicación, redes sociales, medios de comunicación...
	Se han realizado sesiones informativas en eventos locales y provinciales, asociaciones de personas adultas, pymes, empresarios, etc.	Evidencias sobre dichas sesiones carteles, fotografías, registros, videos, documentos y/o publicaciones en web, redes sociales...

### d) Fortalecimiento del Programa Aula Mentor en el territorio.

Criterio	Indicador	Ejemplos de evidencias justificativas
Acciones de fortalecimiento del Aula Mentor	Existen fórmulas de apoyo e incentivación a la matrícula (becas, ayudas, alianzas con entidades para bonificación de matrícula, ...)	Descripción detallada de dichas fórmulas de incentivación a las matrículas y aporte de material verificable de las mismas y/o enlaces de su publicación online...



	Existen fórmulas de apoyo a la conciliación para personas matriculadas en cursos Mentor	Descripción detallada de dichas fórmulas de apoyo a la conciliación y aporte de material verificable de las mismas y/o enlaces de su publicación online...
	Se aportan convenios u otras fórmulas de colaboración con el tejido productivo para dar valor de uso a los certificados de los cursos Mentor	Convenios, documentos y acuerdos firmados sobre dicha colaboración y/o enlaces de su publicación online...
	Existe reconocimiento de los certificados de los cursos Mentor en los procesos de selección, convocatorias de empleo de la propia entidad local, etc.	Evidencias de dicho reconocimiento en documento y/o enlaces de su publicación online...
	Participación contrastable en Proyectos Erasmus+ de educación de personas adultas y/o formación profesional y uso de la Plataforma EPALE para la difusión de estos.	Documentación oficial de la participación en dichos proyectos...

**e) Gastos corrientes asociados al funcionamiento ordinario del Aula Mentor.**

<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ejemplos de evidencias justificativas</b>
Inversión realizada	Gastos de funcionamiento	Detallar el tipo de gasto con ejemplos de facturas...
	Mantenimiento de equipamiento digital	Detallar el tipo de gasto con ejemplos de facturas...



## ANEXO IV

### I. GASTOS SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Gastos derivados de la organización y desarrollo de eventos para la dinamización e incremento de la repercusión del Aula Mentor en el municipio y/o en su área de influencia.
- b. Gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades (formativas, de emprendimiento, de acreditación de competencias) por parte del Aula Mentor destinadas a la promoción del papel de la mujer en el medio rural y/o a colectivos con especiales dificultades ante la formación y el empleo.
- c. Gastos correspondientes a las retribuciones del encargado/a del Aula Mentor (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago, así como las indemnizaciones, en su caso, por razón de servicio y en cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, conforme a las normas correspondientes (deberá adjuntarse para su justificación las nóminas del administrador y los documentos TC1 y TC2, originales o copias compulsadas).
- d. En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- e. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de material no inventariable (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, etc.).
- f. Gastos derivados de la difusión y publicidad del Aula Mentor (dípticos, trípticos, roller-up, prensa, etc.).
- g. Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, proyectores, etc.
- h. Gastos correspondientes al mantenimiento del aula donde está ubicada el Aula Mentor. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10 % de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.
- i. En ningún caso, las entidades beneficiarias de esta ayuda en el 2025 podrán justificar con cargo a esta convocatoria actividades ya financiadas.



## II. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a. Adquisición de bienes o equipos inventariables.
- b. Costes tutoriales procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
- c. Convocatorias de becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
- d. Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para prácticas no curriculares.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ARTÍCULO 25 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª .....NIF.....como representante legal de la entidad: .....CIF..... sita en.....

CERTIFICA

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad. Y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, correspondiente al año 2026, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.

(sistema electrónico de firma)